



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

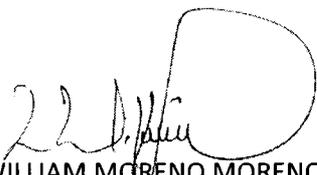
El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **500012502000202200440-02**, seguido contra el disciplinable **EDGARDO ENRIQUE NIEBLES OSORIO**, por queja formulada por el quejoso **ROBERTO GARCÍA GARCÍA**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha del tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Sala No. 45 de la misma fecha que dispuso: «PRIMERO. REVOCAR la sentencia dictada 10 de abril de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, que declaró al abogado EDGARDO ENRIQUE NIEBLES OSORIO responsable de la falta contenida en el artículo 33 numeral 2, en concordancia con el artículo 28 numeral 6 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, y lo sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses. Para en su lugar ABSOLVERLO de responsabilidad disciplinaria, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...)».

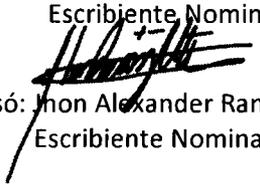
El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 24 de septiembre de 2025, para notificar a **EDGARDO ENRIQUE NIEBLES OSORIO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

J.G.M.

Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado


Revisó: John Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **730012502000202200916-01**, seguido contra el disciplinable **HORACIO PERDOMO PARADA, GERMAN ALFONSO ROJAS SANCHEZ**, por queja formulada por el quejoso **ELICENIA VARGAS**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha del tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), que dispuso: « **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia del del 14 de agosto de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, mediante la cual se declaró responsables a los abogados Horacio Perdomo parada y Germán Rojas Sánchez, por la incursión en la falta del artículo 35, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, para en su lugar absolverlos de responsabilidad disciplinaria. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar. **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

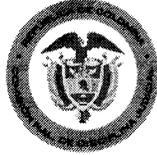
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), para notificar a **HORACIO PERDOMO PARADA, GERMAN ALFONSO ROJAS SANCHEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Fidel Salgado Rubiano
Citador grado V

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

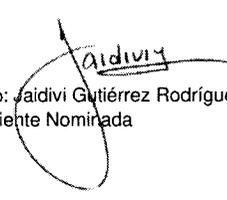
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110011102000201900774-01, seguido contra **STERLING DIAZ BERNAL**, por queja formulada por **CARMEN ROSA MEJIA CONTRERAS Y LUZ MARINA MEJIA DE ALVIS**, se dictó providencia de fecha **DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 7 de abril de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá10, mediante la cual decidió declarar disciplinariamente responsable al abogado **STERLING DÍAZ BERNAL** por la comisión de la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35, al desatender el deber descrito en el numeral 8 del artículo 28, calificada a título de dolo y lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **24/09/2025**, para notificar a **STERLING DIAZ BERNAL y su defensor**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

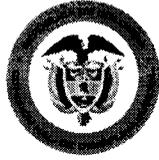

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

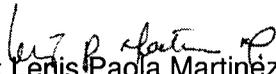
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

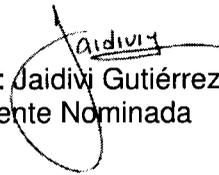
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **170012502000202100373-01**, seguido contra **ROMIS ROCÍO RICO RODRÍGUEZ**, por queja formulada por **PEDRO ELÍAS VEGA SEPÚLVEDA**, se dictó providencia de fecha **VEINTIUNO (21) de AGOSTO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad invocada por la disciplinable. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 25 de febrero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada Romis Rocío Rico Rodríguez, por el desconocimiento del deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el artículo 37, numeral 2° *ibidem*, a título de culpa, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **24/9/2025**, para notificar a **FREDY FERNANDO ORJUELA VARGAS** defensor de la disciplinada. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaidiví Gutiérrez**
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

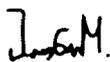
Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **520012502000202110154-01**, seguido contra el disciplinable **LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA**, por queja formulada por el quejoso **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta No.018 de la misma fecha, que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 05 de mayo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, para en su lugar, ABSOLVER al abogado Luis Henry Orozco Ampudia de incurrir en la falta descrita en el numeral 13 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: REGRESAR las diligencias inmediatamente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para que imparta el trámite correspondiente».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), para notificar a **LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.